



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 69

Sábado 24 de Marzo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 23 de Diciembre de 1944 por el que se regula la aplicación de los sellos llamados benéficos. (Boletín Oficial del Estado del día 17 de Marzo de 1945).

La necesidad de defender de modo más eficiente los beneficios filatélicos adscritos en monopolio al Estado en sus emisiones, así como las imposiciones de la Ley del Timbre, evadidas en más de un caso en lo que al gravamen de recibos de cantidad se refiere, y para evitar las corruptelas que contribuyen al ritmo de encarecimiento de la vida, creando percepciones obligatorias que sólo al Estado, la Provincia o el Municipio, estas últimas previa la aprobación de aquél, corresponden, evitando de paso el equívoco de la voluntariedad de los sellos, por los que se establecen ambiguamente exacciones bajo el imperativo de coacciones imponderables, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Queda terminantemente prohibido, a partir de la publicación de esta Disposición el que la correspondencia oficial o particular circulada por los servicios del Estado, ostente otros signos que los sellos del franqueo correspondiente emitidos por el mismo, quedando en suspenso su curso para toda carta, pliego o paquete que no reúna aquellas condiciones e imponiéndose por la Dirección General de Correos y Telecomunicación las sanciones correspondientes a los funcionarios que incumplan lo que se determina.

Artículo segundo. Se prohíbe igualmente que en los recibos entregados por las oficinas públicas como conocimiento de la recepción de documento o cualquier instrumento de parecida clase, os-

tente o se presente con pólizas de creación particular u oficinas en beneficio de cualquier clase de entidades.

Artículo tercero. En las instancias, solicitudes, escritos, etc., dirigidos a los Organismos del Estado, Provincia o Municipio no se consentirán, de igual manera, la adherencia de las pólizas de tipo particular de que queda hecho mérito, bastando la infracción de lo que se dispone para que no se dé curso a tales documentos.

Artículo cuarto. Los sellos de tipo benéfico editados por las entidades o particulares, previa aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios de los modelos correspondientes, no podrán fabricarse más que en negro y en tamaños que dupliquen al menos los de las pólizas del Estado.

Artículo quinto. Si el importe representado por tales pólizas de exacción voluntaria excediese de 4,99 pesetas, estarán sujetas al Timbre de recibos, para lo que podrá procederse por las Delegaciones de Hacienda al oportuno concierto, si así fuese solicitado; pero entendiéndose que la voluntariedad de tal percepción se habrá de hacer constar en la misma póliza y con caracteres visibles que no ofrezcan ninguna clase de duda al donante sobre el carácter de la obligación que se impone y satisface.

Artículo sexto. Las percepciones de tipo sindical que se efectúen por este modo, deducidas legal o reglamentariamente, no se considerarán incluidas en las prohibiciones establecidas, por su carácter obligatorio como por sus fines de coadyuvación estatal; pero las emisiones que a tal efecto se realicen quedan sometidas a lo dispuesto en la Orden de dos de Enero de mil novecientos cuarenta, sin que puedan eximirse de la aprobación previa de los modelos y cuantías por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la oficina Filatélica del Estado.

Artículo séptimo. Las entidades que posean sellos de los llamados benéficos a que este Decreto se refiere, aprobados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de dos de Enero de mil novecientos cuarenta, podrán seguir haciendo uso de ellos hasta su agotamiento; pero enten-

diéndose que en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco quedará caducada esta concesión, cualesquiera que sean las existencias de que en dicha fecha dispongan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

850

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 326

Precios de aceite de linaza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha aprobado para el aceite de linaza elaborado tanto con semilla nacional como de importación, los siguientes precios:

Aceite de linaza crudo, 6,00 pesetas kilogramo.

Aceite de linaza cocido, 6,30 pesetas kilogramo.

Los anteriores precios se entenderán como topes máximos, para mercancía en fábrica y sin envase. El régimen de envases se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial» del 6).

Queda anulada la circular número 220 de esta Junta.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Marzo de 1945. — El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

857

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Justino García Valiente, Eulogio Palmero Carlos, Juan Sacristán Santos, Magín Domínguez Pérez y María Matilde Pimentel Zayas.

Valladolid, 20 de Marzo de 1945.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

851

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ciguñuela

El día 27 de los corrientes y en el local del Ayuntamiento, sito en la plaza Constitucional de esta villa, se cobra el reparto de utilidades del año 1944, por el recaudador don Anselmo de la Iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 15 de Marzo de 1945.—El alcalde, Gonzalo García.

855—539

Moral de la Reina

Los presidentes de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento de utilidades de 1945.

Hacen saber: Que el día 25 de Marzo actual, de once a doce de la mañana se procederá en la Casa Consistorial, a la elección de cuatro vocales vecinos y dos forasteros, para integrar la Comisión de la parte real, y tres vocales vecinos para la de la parte personal, pudiendo votarse tantos nombres como vocales han de elegirse.

Moral de la Reina, 16 de Marzo de 1945.—Los presidentes, Elías Velasco y Antonio Martín.—V.º B.º: El alcalde, Germiniano Docio.

861—540

Santa Eufemia del Arroyo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento general de utilidades, por quince días.

Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1945.—El alcalde, Serviliano Santos.

852—541

Villacreces

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacreces, 20 de Marzo de 1945.—El alcalde, Valentín Godos.

847—542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 211 de 1944, por el delito de lesiones, contra los procesados Nicolás Jiménez Gabarre y dos más, he acordado por resolución de este día dictada en el mismo, dejar sin efecto por haber sido habido, la requisitoria de siete de Febrero último por la cual se interesaba de la policía judicial en general la busca y detención poniéndole a disposición de este Juzgado de Nicolás Jiménez Gabarre, y solamente en cuanto a éste, ya que los otros dos no han sido habidos.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Martín y Martín.—El secretario-judicial.—P. H. Aniceto Sanz.

893

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Iglesias Durán, Eduardo; de 22 años de edad, soltero, panadero, hijo de Juan Manuel y de Carolina, natural de Canillas (Madrid), y vecino de Tetuán de las Victorias, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, en virtud del sumario número 45-1943 sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho de ser declarado en rebeldía.

Medina del Campo, 16 de Marzo de 1945.—El secretario interino, C. Orenco Sánchez.

825

VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 6 del año en curso, sobre hurto de un toldo de un carro, color azul claro, a medio uso, al vecino de Iscar Florencio Martín Iscar, hecho que tuvo lugar en la noche del día siete al ocho del actual cuando se hallaba dicho carro con su correspondiente toldo a la puerta de la posada de Silvestre Burgueño Casado, en Amusquillo de Esgueva; he acordado dirigirme a todas las autoridades rogándolas practiquen gestiones para la busca y captura del toldo indicado, el que caso de ser habido será puesto a disposición

de este Juzgado así como también las personas en cuyo poder se halle de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena, a 14 de Marzo de 1945.—Manuel de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

839

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Pedrosa del Rey y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, viuda de Gonzalo Rico.—Débito, 3,41 pesetas.

Tierra al Mayo, en término de Pedrosa; linda Norte, Herculano Varela; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, Dionisia Pinilla Ramos, y Oeste, Ramona Rico Cabezu. Hace 64 áreas y 55 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pedrosa del Rey, 6 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.790

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

el día 16 de Marzo, a las veintitún horas, de una yegua de las siguientes señas: seis años de edad, pelo rojo, con algunos pelos blancos en la parte superior de la crin, talla 1,38 metros, cola medio esquilada, herrada de las cuatro extremidades; su dueño: Teófilo García Galindo, San Pedro de Latarce.

543

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

trico se le repondría nuevamente no puede tener otro alcance, que el tener en cuenta su petición para otorgarle nuevamente el nombramiento de temporero en el momento que exista vacante plaza de enfermero, que hoy no existe, y nunca el de otorgarle el nombramiento en propiedad, por oponerse el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales de 1941, entonces vigente, y la Orden de 30 de Octubre de 1939 que dispone que los nombramientos de subalternos de las Corporaciones se harán mediante concurso, previo cumplimiento de las normas que la misma fija.

Considerar a don Melquiades Mato, enfermero de inválidos en propiedad del Instituto Psiquiátrico y segregar de la convocatoria anunciada en el «B. O.» de 4 de Enero del año corriente, la vacante de enfermero de inválidos que acrecerá las de enfermeros del Instituto Psiquiátrico Provincial.

Mostrar la aprobación de la Comisión Gestora a la propuesta que hace el señor Médico Director del Instituto Psiquiátrico, referente a prácticas en dicho Establecimiento, de los alumnos de segundo curso de Patología y Clínica Médica de la Facultad de Medicina, que se verificarán a partir del próximo sábado, todos los sábados de diez y media a once y media.

Quedar enterada que con fecha 21 de Febrero último, se ha reintegrado al servicio el portero 2.º del Instituto Psiquiátrico, don Fernando Prieto, que disfrutaba licencia por enfermedad.

Quedar enterada y conforme que con fecha 8 de Febrero último, cesó en el cargo la lavandera Ana Pérez; que con fecha 1, 13 y 23 fueron designadas provisionalmente para los cargos de ayudante de cocina, lavandera y enfermera, Joaquina Machado, Carmen Bariego y María Teresa Montes, todas del Hospital Provincial, y que se ha designado provisionalmente para el cargo de enfermera de las salas de incurables del Hospital de Esgueva, por cuenta de esta Diputación, a Florentina Vaquero, la cual viene desempeñando su servicio desde el día 1.º de dicho mes de Febrero.

Conceder al Oficial 1.º don Teodoro Valles, la sexta prórroga de licencia con sueldo por enfermedad durante 30 días, que se computará a partir del día 14 de Febrero del corriente año.

El abono del Subsidio Familiar, al funcionario del Servicio de Recaudación de Contribuciones, don Alejandro Alonso, a partir del día 12 de Febrero último, fecha de la concesión por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, y considerarle incluído en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

El abono del Subsidio Familiar, al funcionario don Federico González, a partir del día 24 de Enero último, fecha del reconocimiento del derecho por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, y

«Boletín Oficial» del día 24 de Marzo de 1945.

que se abone con cargo a la partida 383, y que se haga en óleo o esmalte, a juicio del señor Delegado.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 20 del mes actual.

Aprobar la relación número 2, letra F, de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa en total 2.823,52 pesetas, y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 24 de Febrero de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Neguera y Caballero*. — V.º B.º El Presidente, *Juan Represa de León*.

631

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 1 de Marzo de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Nequeruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de los dos falangistas asesinados en Madrid últimamente, y cursar telegramas de pésame al Caudillo y al Ministro Secretario del Partido.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación, de 3 de Febrero de 1945, por la que se dan normas para cumplimiento de la Ley de 30 de Diciembre de 1944, sobre incremento de las Haciendas Provinciales, disponiéndose en su artículo primero que las Diputaciones Provinciales que pretendan obtener la revisión de la Aportación forzosa ordinaria de los Municipios de su demarcación deberán elevar a este Ministerio la correspondiente solicitud justificada con los documentos que se detallan en distintos apartados, y que se solicite.

Quedar enterada y que se cumplimente como se dispone una Circular del Ministerio de la Gobernación, de la Dirección General de Administración Local, publicada en el B. O. del Estado del día 11 de Febrero del corriente año, por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones Municipales de cada provincia a fin de que, en el plazo de dos meses, procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados

«Boletín Oficial» del día 24 de Marzo de 1945.

municipales en general, de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día, de sus archivos en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26, y para ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados, de Medina del Campo, el día 23 de Febrero.

El traslado de la enferma Emilia Fernández, natural de Medina del Campo, del Hospital de la Princesa de Madrid al Hospital Provincial.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres, de María Iglesias, por cuenta de la Diputación de Lugo; Joaquín Fernández, Felicitísimo Hernández y Felipe Rabanales, por cuenta de la Diputación de Zamora, y de Bernardo Gómez, en concepto de pensionista de 4.ª clase, y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Teresa Benito, Teodoro Crespo, que estaba por cuenta de la Diputación de Ávila; Manuel Vázquez, por la de Lugo; Eleuterio Urbina, por la de Burgos; Felisa Valle, que ingresó en concepto de pensionista de 1.ª clase; Teodora Martín, como pensionista de 3.ª, y María del Carmen Fernández, como pensionista de 4.ª, y que se comuniqué a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por Lucilla Martínez, a su hijo don José Sáez, importantes 234 pesetas, y que se abonen al Jefe de enfermeros de dicho Instituto, don Arcadio Sobradillo, que está autorizado por el solicitante.

Que la acogida en el Orfanato, Laureana Cerradas, sea trasladada al Establecimiento de las Religiosas Adoratrices de esta ciudad, a cambio de una niña que se halla en él, llamada Manuela Medina, la cual ingresó allí no por mala conducta, sino por ser huérfana y carecer de medios económicos.

Mostrar conformidad y que se cumpla una propuesta que se acepta del señor Delegado, don Antolín Santiago Juárez, referente a que se traslade al señor Interventor que el acogido en el Orfanato Jesús Barriaga, sea considerado baja definitiva en dicho Centro, por haberse fugado dos veces y no necesitar ayuda, a los efectos de estancias de dicho acogido por las cuales debía abonar 1,50 pesetas diarias.

Que pase al Jefe del Servicio de Contribuciones un informe del Negociado de Beneficencia, sobre variaciones de cuotas topes de Contribución al Tesoro, para poder ser considerados como pobres los acogidos en los Establecimientos benéfico-provinciales, a fin de que concrete el aumento sufrido por la contribución desde el año 1923 a la fecha, para que la Corporación tenga punto de referencia para fijar en justicia la cantidad de exención de pago.

Que ingrese en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital, la niña Esperanza Rodríguez, a reserva de ver la forma de satisfacer las necesidades de ropas.

Que pase a la Comisión de Presupuestos, una propuesta del señor Delegado don Antolín Santiago Juárez, referente a adquirir camisas para el Orfanato.

Aceptar la propuesta del señor Delegado en el Orfanato, referente a remunerar más dignamente la lactancia natural de los acogidos en el Orfanato, que se ponga en ejecución y que se lleve al Reglamento en su primera modificación, teniendo en cuenta la carestía de vida y la precisión absoluta de adoptar con rapidez este aumento en evitación de malas crianzas que pudieran ser peligrosas para la vida de los niños sometidos a este régimen de alimentación.

Que se facilite el material de oficina que se detalla para la Casa de Valladolid en Madrid.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la que traslada otra del Sr. Alcalde de Peñafiel, donde con referencia a la Ordenanza sobre Derechos y Tasas, por estancias de enfermos y acogidos en Establecimientos de Beneficencia a satisfacer por los Ayuntamientos, observa que en las modificaciones primera y segunda de dicha resolución se alude al Hospital Psiquiátrico con omisión del Hospital Provincial, por lo que pide aclaración, haciendo constar en relación con el apartado cuarto de dichas modificaciones que el Hospital de la Santísima Trinidad de Peñafiel, por sus Estatutos fundacionales no puede ser utilizado por personas que no tengan la cualidad de naturaleza de dicha villa; se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador, que la Corporación tiene solicitada aclaración al primer extremo; quedando enterada en cuanto al segundo extremo.

Que pase a Intervención para que se formule la instancia correspondiente la copia de la Exposición que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Diputación de León, respecto a la supresión del arbitrio vitivinícola.

De conformidad con el dictamen del Letrado provincial señor Cano, denegar la petición de don Diego de León y Ramos, funcionario que fué de esta Diputación, que solicita se le abonen 25.140 pesetas, por su pensión de jubilación desde el 11 de Diciembre de 1936 (fecha en que fué de puesto de su cargo en la depuración política), hasta el 8 de Abril de 1939 (fecha en que fué declarado jubilado por incapacidad física).

No reponer en cargo de enfermero a don Juan Rodríguez, que lo fué con carácter temporero y cesó por ser suspendido en los exámenes del concurso-examen, celebrado en 1942, proveyéndose la plaza en propiedad, y toda vez que el acuerdo de 17 de Septiembre de 1943, referente a que cuando hubiese alguna vacante en el Hospital o en el Instituto Psiquiá-